

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2020-0074-00.
DEMANDANTE: GINNA LORENA PAEZ ESPINEL.
**DEMANDADOS: JEYSSON ROMAN PAEZ RENDÓN Y
NYDIA MARCELA PAEZ RENDÓN.**

En vista de la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a revisar el asunto de la referencia, advirtiendo que el apoderado de la parte demandante allegó de manera oportuna peritazgo de contradicción dentro del proceso de la referencia, y además allegó constancias de envío de ese documento a la contraparte, no obstante, aquellas no cumplen lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido que no demuestran acuse de recibo o acceso al mensaje por parte de los destinatarios del mensaje.

Así las cosas, por Secretaría procédase a realizar el correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez